

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 420 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

El que suscribe, **Mario Alberto López Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción I, numeral 1, del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 420 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, al tenor del siguiente:

Planteamiento del problema

La diversidad biológica representa la riqueza natural de nuestro planeta y es un recurso fundamental para el bienestar social y económico de la humanidad, así como para las futuras generaciones. México es un país único en este aspecto, ya que alberga una biodiversidad excepcional. Aunque ocupa apenas el 1% de la superficie terrestre, en su territorio se encuentra aproximadamente el 10% de la biodiversidad mundial.

Según la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), México es uno de los 17 países megadiversos del mundo. En cuanto al número de especies, ocupa el segundo lugar en reptiles, el tercero en mamíferos, el quinto en plantas y anfibios, así como el octavo en aves. Muchas de estas especies son endémicas, es decir, que solo habitan en nuestro país, lo que las hace sumamente valiosas desde el punto de vista de la biodiversidad.

La riqueza biológica de México se debe a la interacción de diversos factores, entre los que destacan su privilegiada posición geográfica, la variedad de climas y su compleja topografía. Estos elementos crean condiciones naturales que favorecen la existencia de numerosos ecosistemas y especies.

El valor de esta biodiversidad radica en los servicios ecosistémicos que nos proporciona: la recarga de acuíferos, la captura de dióxido de carbono, la regulación del clima y el mantenimiento de suelos fértiles, entre otros. Sin embargo, las actividades humanas, como la agricultura, la ganadería, la urbanización, la cacería ilegal y el tráfico ilícito de especies silvestres, han provocado la modificación, fragmentación y pérdida de estos sistemas naturales, lo que tiene un alto costo en términos de biodiversidad.

La gran riqueza natural de México nos coloca en una posición privilegiada, pero también nos impone una enorme responsabilidad, ya que su biodiversidad es irremplazable y presenta una significativa vulnerabilidad. Sin duda, la problemática del tráfico ilegal de flora y fauna silvestre es compleja y representa un gran reto. Para abordarla de manera efectiva, es fundamental que haya esfuerzos conjuntos entre el gobierno, las organizaciones civiles y la ciudadanía.

La humanidad se encuentra en un momento crítico; desarrollar estrategias integrales y eficaces para enfrentar los problemas ambientales es de vital importancia. De lo contrario, corremos el riesgo de que sea demasiado tarde para proteger nuestra biodiversidad.

El principal factor que impulsa el tráfico ilegal de vida silvestre es la demanda del mercado, la cual, a su vez, está promovida por grupos de consumidores motivados por valores sociales y culturales profundamente arraigados. La principal motivación detrás de esta demanda es el estatus social asociado con los productos traficados, seguido del valor medicinal que muchas personas atribuyen a productos derivados de especies silvestres.

La compra impulsiva motivada por el deseo de poseer mascotas exóticas, trofeos de caza, plantas y animales raros, así como la adquisición de subproductos en forma de artesanías y joyas, son ejemplos claros de demanda impulsada por el estatus social.

Por otro lado, la demanda de partes o derivados de flora y fauna silvestre utilizados en la medicina tradicional y la herbolaria está relacionada con el valor curativo percibido en estos productos. Sin embargo, su efectividad medicinal carece de respaldo científico y además puede representar riesgos potenciales para la salud de quienes los usan.

El tráfico ilegal de vida silvestre tiene un impacto especialmente grave y directo sobre los ecosistemas y su biodiversidad. Esto se refleja en el notable declive de muchas especies de alto valor comercial en los últimos años. Además, este tráfico tiene implicaciones sociales y económicas serias: pone en riesgo la seguridad nacional, debido a su relación con otras actividades ilícitas; frena el desarrollo de comunidades locales; debilita instituciones gubernamentales y representa un riesgo para la salud mundial, sin embargo, a pesar de su gravedad, el tráfico ilegal de vida silvestre ha sido principalmente abordado como un problema ambiental y los esfuerzos para combatirlo han sido insuficientes.

Argumentos que sustentan la iniciativa

México es uno de los países con mayor diversidad de tortugas marinas en el mundo, albergando varias especies como la tortuga golfinia, la tortuga carey, la tortuga negra, la tortuga laúd y la tortuga verde. Estas especies desempeñan un papel crucial en los ecosistemas marinos, ayudando a mantener el equilibrio ecológico y la salud de los arrecifes y playas. De las ocho especies de tortugas marinas con que cuenta el planeta, siete llegan a las costas mexicanas por el Pacífico, Golfo de México y Mar Caribe.

Las tortugas marinas en México enfrentan amenazas graves como la pesca incidental, la contaminación, la destrucción de hábitats, el comercio ilegal de sus huevos y carne, así como el cambio climático. Muchas de estas especies están en peligro de extinción y su supervivencia está en riesgo si no se toman medidas urgentes.

México ha implementado diversas leyes y programas para proteger a las tortugas marinas como la instauración de áreas protegidas, campañas de liberación de huevos y programas de monitoreo. Sin embargo, aún se requiere mayor compromiso y recursos para garantizar su supervivencia a largo plazo, es por ello que en el Partido Verde Ecologista de México está muy interesado en proteger la vida silvestre de nuestro país.

La protección de las tortugas marinas en México no solo es una responsabilidad nacional, sino también un compromiso internacional, ya que estas especies migran a través de diferentes países y océanos. La cooperación internacional es esencial para su conservación efectiva.

Por lo anterior, propongo modificar el artículo 420 del Código Penal Federal.

A continuación, se presenta el cuadro comparativo entre el texto vigente del Código Penal Federal y la propuesta de reforma que se plantea:

Código Penal Federal

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA DE REFORMA |
|--|--|
| <p>Artículo 420.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:</p> <p>I. Capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos;</p> <p>II. Capture, transforme, acopie, transporte o dañe ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda;</p> <p>II Bis. De manera dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con las especies acuáticas denominadas abulón, camarón, pepino de mar y langosta, dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que exceda 10 kilogramos de peso.</p> <p>III. Realice actividades de caza, pesca o captura con un medio no permitido, de algún ejemplar de una especie de fauna silvestre, o ponga en riesgo la viabilidad biológica de una población o especie silvestres;</p> <p>IV. Realice cualquier actividad con fines de tráfico, o capture, posea, transporte, acopie, introduzca al país o extraiga del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección</p> | <p>Artículo 420.- Se impondrá pena de cinco a diez años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:</p> <p>I. Capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos;</p> <p>II. Capture, transforme, acopie, transporte o dañe ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda;</p> <p>II Bis. De manera dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con las especies acuáticas denominadas abulón, camarón, pepino de mar y langosta, dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que exceda 10 kilogramos de peso.</p> <p>III. Realice actividades de caza, pesca o captura con un medio no permitido, de algún ejemplar de una especie de fauna silvestre, o ponga en riesgo la viabilidad biológica de una población o especie silvestres;</p> <p>IV. Realice cualquier actividad con fines de tráfico, o capture, posea, transporte, acopie, introduzca al país o extraiga del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección</p> |

| | |
|---|---|
| <p>especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte, o</p> <p>V. Dañe algún ejemplar de las especies de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas señaladas en la fracción anterior.</p> <p>Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales.</p> <p>En los casos previstos en la fracción IV del presente artículo y la fracción X del artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se impondrá la pena de cinco a quince años de prisión y el equivalente de tres mil a seis mil días multa cuando se trate de algún ejemplar, partes, derivados, productos o subproductos de la especie totoaba macdonaldi.</p> | <p>especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte, o</p> <p>V. Dañe algún ejemplar de las especies de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas señaladas en la fracción anterior.</p> <p>Se aplicará una pena adicional hasta de cinco años más de prisión y hasta mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales.</p> <p>En los casos previstos en la fracción IV del presente artículo y la fracción X del artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se impondrá la pena de diez a veinte años de prisión y el equivalente de tres mil a seis mil días multa cuando se trate de algún ejemplar, partes, derivados, productos o subproductos de la especie totoaba macdonaldi.</p> |
|---|---|

Por lo aquí expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 420 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

Artículo Único. Se **reforma** el artículo 420 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 420.- Se impondrá pena de **cinco a diez** años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:

I. a V. ...

Se aplicará una pena adicional hasta de **cinco** años más de prisión y hasta mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales.

En los casos previstos en la fracción IV del presente artículo y la fracción X del artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se impondrá la pena de **diez a veinte** años de prisión y el equivalente de tres mil a seis mil días multa cuando se trate de algún ejemplar, partes, derivados, productos o subproductos de la especie totoaba macdonaldi.

Transitorio


Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sitios de internet consultados

1. <https://www.diarioel Independiente.mx/2023/04/hasta-7-millones-de-pesos-de-multa-por-danar-las-tortugas-marinas-en-bcs#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20C%C3%B3digo,los%207%20millones%20de%20pesos.>
2. https://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/6585/1/mx.wap/delitos_contra_la_biodiversidad.html
3. https://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/6259/1/mx.wap/presenta_profepa_denuncia_penal_contra_policias_que_arrojaron_huevos_de_tortuga_marina_al_mar.html
4. <https://www.partidoverde.org.mx/prensa/senado/boletines/17931-pide-partido-verde-reforzar-acciones-de-proteccion-y-vigilancia-para-los-nidos-de-tortuga>
5. <https://www.fundacionunam.org.mx/ecopuma/tortugas-marinas-especie-en-peligro-de-extincion/>
6. <https://es.mongabay.com/2020/08/problemas-para-las-tortugas-mas-de-la-mitad-de-las-especies-se-enfrentan-a-la-extincion/>

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 20 de agosto de 2025

SUSCRIBE



Dip. Mario Alberto López Hernández